

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL – EXHIBICION DE DOCUMENTOS**  
**SOLICITANTE: HECTOR JEFFERSON ZIEGLER CASTILLO**  
**APODERADO: EDGAR EDUARDO CORTES PRIETO**  
**SOLICITADO: HOME ELCTRIC S.A.S.**  
**RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2022 00051-00**

Santiago de Cali, 7 de abril de 2022

Como quiera que la presente PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, PERITAJE Y TESTIMONIAL, que ha presentado a través de apoderado judicial el señor HÉCTOR JEFFERSON ZIENGLER CASTILLO y como solicitado HOME ELECTRIC S.A.S., fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos consagrados en los artículos 20 num. 10º, 28 num.14, 183 y 189 y s.s. del C.G.C., el juzgado procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, PERITAJE Y TESTIMONIAL, que ha presentado a través de apoderado judicial el señor HÉCTOR JEFFERSON ZIENGLER CASTILLO y como solicitado HOME ELECTRIC S.A.S.

**SEGUNDO:** CITAR al señor RICARDO JOSÉ POMENTA GONZALEZ identificado con la C.C.No.373.163 en su calidad de representante legal de la Sociedad HOME ELECTRIC S.A.S. para que absuelva el interrogatorio que de manera oral le formulará el apoderado judicial del solicitante.

**TERCERO:** CITAR a la señora KARINA GARCÍA PEREZ en calidad de revisora fiscal de la Sociedad HOME ELECTRIC S.A.S. para que rinda testimonio respecto de los documentos contables de la sociedad a partir del año 2014 en adelante, conforme lo solicitado en la petición de prueba extraprocetal.

**CUARTO: ORDENAR** al representante legal de la Sociedad HOME ELECTRIC S.A.S. la exhibición de los siguientes libros contables a partir del año 2014 a la fecha:

- Libro diario
- Libro mayor y balances
- Libro de inventarios y balances
- Libro de actas.

Exhibición que deberá efectuarse el día de la audiencia.

Con el fin de llevar a cabo lo anterior se señala el día 9 del mes de junio del año **2022** a las **8:30 A.M.** a través del medio virtual Lifesize, para tal fin deberá la parte convocante notificar previamente al convocado la presente providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el art. 183 Ibidem, la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. De igual manera se le previene al convocante y su apoderado judicial que debe notificar a la testigo solicitada para que se conecte a la audiencia el día y hora señalada.

**CUARTO: DECRETAR** un dictamen pericial por medio de un perito experto para que determine, conforme a los libros contables de la Sociedad HOME ELECTRIC S.A.S., el valor que le pudiera llegar a corresponder al señor HECTOR JEFFERSON ZIEGLER CASTILLO en su calidad de socio de la mentada sociedad y conforme al porcentaje de participación. Se abstiene el despacho de inspección judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 236 del CGP.

Para tal efecto, se designa como perito al contador público FRANCISCO JAVIER CARDONA PATIÑO, con dirección electrónica [ejavcar@hotmail.com](mailto:ejavcar@hotmail.com), teléfono 3162938955, cuyos datos fueron obtenidos de la última lista de auxiliares de la justicia que tenía dicha especialidad, a quien se le

comunicará su designación y deberá aceptar el cargo y posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su nombramiento, so pena de ser relevado. El perito deberá allegar el dictamen y anexos de manera virtual, en un término máximo de un (1) mes contados a partir de su posesión, quien además deberá concurrir a la audiencia para efecto de cumplir con la sustentación dispuesta en el art. 228 del C.G.P. Por tratarse de prueba extraprocesal, los gastos que genere la prueba serán a cargo del solicitante, sin perjuicio del deber de colaboración y evaluación de la conducta procesal en su momento, conforme lo establecen los artículos 78-8 del mismo estatuto.

Para lo anterior se ordena al representante legal de la Sociedad convocada HOME ELECTRIC S.A.S. prestar la colaboración pertinente al perito y al abogado para que tenga acceso a los libros contables antes referidos a fin de que pueda elaborar el dictamen encomendado.

**05.**

**NOTIFÍQUESE**

***Firma electrónica<sup>1</sup>***

**RAD: 76001-31-03-003-2022-00051-00**



---

<sup>1</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Firmado Por:**

**Carlos Eduardo Arias Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb6ae7cb770eb9d74e9842e452e0585b02bb2b56131f7a47da9331d4be5faff**  
Documento generado en 07/04/2022 01:34:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**